



San Pedro del Ycuamandyyú, 10 de julio de 2025

Señor:

**Dr. Juan Agustín Encina, Director**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**PRESENT E**

Como Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicar el reparo de las observaciones en el marco del llamado para la contratación **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 02/2.025 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL POLIDEPORTIVO VICENTE IGNACIO ITURBE – ID N°469798.**

- Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado. Considerar también que la presente licitación reviste de carácter plurianual.

**Respuesta: Se ajusta el punto.**

- Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso  
1 ) Solicitamos a la convocante completar la totalidad de los campos del PBC participar conforme a los instructivos del PBC estándar (a modo de ejemplo capacidad financiera\_ coeficiente de solvencia)2 ) Se solicita a la convocante establecer el 0,4% de retención en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) conforme al art. 63 de la Ley 7021/2022. (esta información se puede incluir en el apartado que hace referencia a Formas y Condiciones de Pago).//3 ) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a Datos para la identificación al sitio de obras (en este apartado no se ha indicado los siguientes datos: Finca o Matrícula N° ni Padrón o Cuenta Corriente Catastral N°).// 4 ) Se consulta si el predio del polideportivo es propiedad de la Gobernación de San Pedro?//

**Respuesta: Se corrige los puntos observados.**

**En cuanto a la consulta si el predio del Polideportivo es propiedad de la Gobernación, comunicamos que corresponde a propiedad institucional y que en años anteriores ya ha sido intervenida en otras obras y publicadas a través del SICP. -**

- Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la proforma de contrato, específicamente en cláusula que hace referencia a la vigencia del contrato y en el pliego referente a pagos que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22)].

**Respuesta: Se ajusta el punto.**

- No se previó la totalidad de los objetos de gasto a ser utilizados en la presente licitación (a modo de ejemplo para las banderas, extintores, etc.), al respecto indicamos que, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordando que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios".

**Respuesta: Se ajusta el punto. Fueron omitidos ítems que no corresponden a la imputación presupuestarias.**

**Es importante aclarar que el objeto de gasto es el 522 y que la convocante realiza la imputación presupuestaria bajo su entera responsabilidad de las consecuencias que deriven del proceso.**



- El plano remitido no posee firma.

**Respuesta: Se remite planos firmados.**

- Ubicación geográfica de obras- Considerar lo establecido en el art. 42 de la Resolución DNCP N°230/2025.//

**Respuesta: Se remite la ubicación geográfica.**

- La presente licitación no cuenta con especificaciones técnicas, en este apartado solo se ha indicado la planilla de computo métrico.// 2 ) Remitir el permiso/acuerdo/convenio entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la gobernación, tomando en consideración el objeto de la contratación, o bien, remitir el documento emitido por el ente pertinente donde se indique que no necesita ningún permiso. Considerar lo previsto en la Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE: Art. 114° ..."ANDE suministrará le servicio de alumbrado público en las calles de acuerdo con las normas de iluminación. La extensión de este servicio se establecerá en consulta con la Municipalidad respectiva, dentro del perímetro servido por las redes de baja tensión. Art. 115 El costo de las instalaciones destinadas al alumbrado de plazas, parques y jardines público será abonado por las municipalidades y la ANDE, y ésta se encargará de su ejecución y mantenimiento y proveerá el servicio correspondiente. Art. 116 ANDE atenderá las solicitudes de las Municipalidades para efectuar mejoras en el sistema de alumbrado público existente, instalado de acuerdo a lo previsto en el artículo 114°. Art. 118°. Las Municipalidades ejecutarán por su propia cuenta las instalaciones especiales de alumbrado de carácter ornamental, tales como fuentes luminosas e iluminación exterior de los edificios públicos y monumentos, y se encargarán de su operación y mantenimiento. ANDE queda obligada únicamente a suministrar la energía necesaria con las limitaciones señaladas en el artículo 116° de esta Ley. Art. 121° A fin de que la ANDE pueda garantizar la eficacia del servicio y lograr la conservación y la seguridad de sus instalaciones, queda prohibido a terceros: a) Cualquier acción, intervención o maniobra no autorizada en las instalaciones abastecedoras de la ANDE..."//

**Respuesta: Se remiten las especificaciones técnicas.**

**En relación al acuerdo/convenio/autorización de la ANDE no corresponde ya que no se realizarán trabajos de alumbrado público ni otros requeridos en la observación citada. Se remiten las ee.tt.-**

**La convocante se hace responsable del punto y las consecuencias de la difusión del proceso.**

- Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

**Respuesta: Al respecto se remite el documento respaldatorio. Es importante aclarar que las cargas plurianuales de años anteriores figuran en el Formulario FG 04. Esta carga se realiza en julio de cada año para los siguientes años. En este caso corresponde a un proyecto nuevo que una vez habilitado el SIPP del SIAF se podrá cargar las reservas presupuestarias para los siguientes años, por lo cual, como respaldo se remite la previsión presupuestaria en el Anteproyecto de Presupuesto.**

**La convocante se hace responsable del punto y las consecuencias de la difusión del proceso.**

- No remiten autorizaciones. Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal. Considerar lo establecido en el inc. e ) del art. 40 de la Resolución DNCP N°230/2025.



**Respuesta: Se remiten los documentos correspondientes.**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 453/13 que reglamenta LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996 Capítulo II De las obras y actividades que no requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental, dispone que Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen.

El proceso no requiere de Evaluación de Impacto ambiental ya que no son obras nuevas que requieren de la respectiva evaluación de impacto ambiental.

- Se solicita remitir los documentos respaldatorios referente a la estimación de costo, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

**Respuesta: Se remite los antecedentes de estimación de costos con el dictamen correspondiente.**

**SOLICITAMOS LA DIFUSION DEL PROCESO A ENTERA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE DE LA DIFUSION DEL PROCEDIMIENTO.**

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.



*Cristobal Dennis Roa Espinola*  
Cristobal Dennis Roa Espinola  
Encargado de la UOC  
Gobernación de San Pedro